Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Febrero de 2015 No. 167

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 180 Por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Constitución Política local, después de haber agotado el asunto que motivara la convocatoria del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Período Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente. 4

Decreto No. 181 Por el que se aceptan las renuncias presentadas por los ciudadanos Carlos Alberto Gómez López, Patricia de Jesús Rojas Sánchez y Eduardo Laguna López, para separarse del cargo de Concejal Síndico y Concejales Regidores, respectivamente, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas. 5

Decreto No. 182 Por el que se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas. 8

CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 183	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,395.504 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones.	11
Decreto No. 184	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Arriaga, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 14,318.03 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH), quien lo destinará para la construcción del Plantel 232; terreno ubicado en dicho Municipio.	15
Decreto No. 185	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 6,129.56 metros cuadrados, distribuidos en treinta y seis lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la colonia Burocrática, de ese Municipio.	19
Decreto No. 186	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano José Ángel Córdova Toledo, para continuar separado del cargo de Diputado Plurinominal Propietario del Partido Verde Ecologista de México.	24
Decreto No. 187	Por el que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Benito Gómez Pérez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Sitalá, Chiapas.	26
Decreto No. 188	Decreto por el que se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el nombre del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sergio Armando Valls Hernández.	29
Decreto No. 189	Por el que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Uberly López Roblero, para separarse del cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas.	31
Decreto No. 190	Por el que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Leonardo Rafael Guirao Aguilar, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.	33

Decreto No. 191 Por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, hasta por 108 días naturales, a partir del 25 de febrero de 2015. 36

Decreto No. 192 Por el que se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo viernes 06 de marzo del año en curso, a las 14:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de celebrar sesión solemne para que el ciudadano licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, devele el nombre del Ministro Sergio Armando Valls Hernández, inscrito con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas. 38

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 180

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 180

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Constitución Política Local, después de haber agotado el asunto que motivara la convocatoria del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Periodo Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 20 días del mes de Febrero del 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.-D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de Febrero del 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 181

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 181

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Comisión Permanente de este Congreso Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de Enero de 2015 y mediante Decreto Número 167, designó a un Concejo Municipal en el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

Concejal Presidenta:	Alejandra Maldonado Gómez.
Concejal Síndico:	María Josefina Díaz Flores.
Concejal Regidor:	Juvencio Ruiz Gómez.
Concejal Regidor:	Carlos Alberto Gómez López.
Concejal Regidor:	Eduardo Laguna López.

Asimismo, mediante Decreto Número 173, de fecha 11 de Febrero de 2015, la Comisión Permanente de este Congreso Local, aceptó y aprobó la renuncia presentada por la ciudadana María Josefina Díaz Flores, para separarse del cargo de Concejal Síndico, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; en consecuencia, nombró al Concejal Regidor, Carlos Alberto Gómez López, como Concejal Síndico en dicho Concejo; en efecto, nombró a la Ciudadana Patricia de Jesús Rojas Sánchez, como Concejal Regidora en el aludido Concejo.

Que mediante escritos de fechas 11 y 18 de Febrero del 2015 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso Local, el 19 de Febrero del 2015, los ciudadanos Carlos Alberto Gómez López, Patricia de Jesús Rojas Sánchez y Eduardo Laguna López, presentaron renuncia para separarse del cargo de Concejal Síndico, y Concejales Regidores, respectivamente, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, en las cuales expusieron como causa de la misma, que es por convenir a sus intereses personales.

De aplicación analógica en el asunto que nos ocupa, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que los ciudadanos Carlos Alberto Gómez López, Patricia de Jesús Rojas Sánchez y Eduardo Laguna López, al haber presentado escritos de renuncia, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que les fue conferido como Concejal Síndico y Concejales Regidores, respectivamente, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; por lo que a criterio de esta Comisión Permanente considera procedentes las renuncias de referencia, mismas que las encuentra debidamente justificadas y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declaran las ausencias definitivas a los cargos conferidos, a partir de la presente fecha.

En razón a lo anterior, como ha quedado precisado, 3 de los 5 integrantes del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, voluntariamente han decidido separarse del cargo conferido.

En tal circunstancia, de aplicación analógica al presente asunto, el artículo 115, en su fracción I, párrafo quinto, establece que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el Número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Correlativamente, los párrafos quinto y sexto, del artículo 69, de la Constitución Política Local, disponen que, en caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta definitiva de la mayoría de sus miembros, el Congreso del Estado designará, un Consejo Municipal integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas que deberán cumplir los mismos requisitos señalados para ser miembro de un Ayuntamiento.

El Congreso del Estado designará de entre los vecinos que gocen de buena reputación y sobresalgan por sus méritos culturales y sociales, a los integrantes de los concejos municipales encargados de concluir los períodos respectivos.

Por su parte, el artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece entre otras cosas, que entre los miembros del consejo que se designe, en el momento de su instalación, se elegirán a las personas que habrán de desempeñar las funciones de presidente del consejo, síndico y regidores. Los Consejos Municipales tendrán las mismas atribuciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos y concluirá el período correspondiente.

Como se observa 3 integrantes de los 5 que conformaban el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, presentaron renuncia para separarse del cargo de Concejal Síndico y Concejales Regidores, en esas condiciones y ante la falta definitiva de la mayoría de los miembros del

citado Concejo, ésta Comisión Permanente, determina que se actualiza analógicamente, la hipótesis normativa prevista en la fracción I, párrafo quinto, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 69, párrafo quinto de la Constitución Política Local, para declarar por desaparecido al Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.

Es importante mencionar que el artículo 33 de la Constitución Política Local, en su fracción V, indica, que son atribuciones de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, resolver todos los asuntos concernientes a las elecciones de servidores públicos municipales.

En consecuencia, a lo antes expuesto, esta Comisión Permanente, en uso de las facultades previstas en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política Federal, 33, fracción V, y 69, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado, acuerda designar a un Concejo Municipal en el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas,que estará integrado por cinco personas, que cumplen con los mismos requisitos señalados para ser miembro de un Ayuntamiento y estos son designados de entre los vecinos que gozan de buena reputación y sobresalen por sus méritos culturales y sociales, Concejo Municipal encargado de concluir el período respectivo, siendo estos los Concejales siguientes:

Concejal Presidente:	Dionisio Díaz López.
Concejal Síndico:	Roberto Rojas Gómez.
Concejal Regidora:	Amada Hernández Urbina.
Concejal Regidora:	Guadalupe López Pérez.
Concejal Regidor:	Fernando López Bautista.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se aceptan las renuncias presentadas por los ciudadanos Carlos Alberto Gómez López, Patricia de Jesús Rojas Sánchez y Eduardo Laguna López, para separarse del cargo de Concejal Síndico y Concejales Regidores, respectivamente, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declaran las ausencias definitivas a los cargos conferidos, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- En consecuencia, ante la falta definitiva de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, se declara desaparecido dicho Concejo Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción V y 69, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se designa un Concejo Municipal, en el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, que entrará en ejercicio de sus funciones previa

protesta de ley que rindan ante esta Soberanía Popular, para que concluyan el periodo respectivo, integrado de la siguiente manera:

Concejal Presidente:	Dionisio Díaz López.
Concejal Síndico:	Roberto Rojas Gómez.
Concejal Regidora:	Amada Hernández Urbina.
Concejal Regidora:	Guadalupe López Pérez.
Concejal Regidor:	Fernando Lópèz Bautista.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos correspondientes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 182

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 182

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tapachula, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, a favor del ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, como Presidente Municipal Constitucional, en el citado Ayuntamiento.

Que la Comisión Permanente de este Soberanía Popular, mediante Decreto Número 160, de fecha 07 de Enero del 2015, aceptó y calificó como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por el término de 45 días, a partir del 07 de Enero al 20 de Febrero del 2015 y nombró al Tercer Regidor Propietario, Venerando Díaz Martínez, como Presidente Municipal Interino.

Que mediante oficio Número SGM/518/2015, de fecha 16 de Febrero del 2015 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 17 de Febrero del 2015, el ciudadano Luis Enrique Solís Coutiño, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, envió copia certificada del escrito de solicitud de licencia definitiva, de fecha 10 de Febrero de 2015, presentada ante el citado cabildo, por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, a partir del 21 de Febrero del 2015; asimismo remitió original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de Febrero del año en curso, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la licencia definitiva antes mencionada, surtiendo sus efectos a partir del 21 de Febrero del presente año y a la vez acordó solicitar a este Congreso Local para que efectuara la designación del Presidente Municipal Sustituto.

Por lo que, el oficio mencionado en el párrafo que antecede, fue leído en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso local, de fecha 18 de Febrero del 2015, y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse

ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, al haber presentado solicitud de licencia definitiva, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, consideró procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, la calificó como renuncia y en consecuencia declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 21 de Febrero de 2015.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, la citada Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, propuso a la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, para que el Presidente Municipal Interino, Venerando Díaz Martínez, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, a partir del 21 de Febrero del 2015, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia definitiva presentada por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del 21 de Febrero de 2015.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Presidente Municipal Interino, Venerando Díaz Martínez, para que a partir del 21 de Febrero de 2015, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 183

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 183

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio Número HAMP-PMP/0169/2014, de fecha 18 de Diciembre del 2014y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo, con fecha 15 de Enero del año en curso, el C. Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Pichucalco, Chiapas,** solicitó autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,**395.504 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; predio ubicado en Boulevard principal, entre el Hospital General y Vacunología, Reserva Ecológica y propiedad del Ingeniero Ernesto Contreras, de ese municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta Extraordinaria de Cabildo Número Ciento Veinte, de fecha 03 de Diciembre del 2014, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.

2.- Original del oficio Número SCHRTyC/100/068/070/2014, de fecha 13 de Noviembre del 2014, por el cual el C. Álvaro Cruz Vázquez, Jefe del Departamento del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Pichucalco, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.

3.- Copia certificada de la Escritura Pública Número Doscientos Noventa y Cinco, de fecha 19 de Enero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Abraham Alfaro González, Notario Público Número 7 del Estado, registrada con anotación marginal correspondiente a escritura de alcance en el registro Número 813, del Libro Cuatro, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación Pichucalco, de fecha 10 de Diciembre del 2009; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar; y

4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por elC. Eduardo Velázquez Espinosa, Secretario Municipal del Ayuntamiento en mención.

Por lo que, el oficio Número HAMP-PMP/0169/2014, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 04 de Febrero del 2015y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de Pichucalco, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **1,395.504 Metros Cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas siguientes:

Al Noreste: 93.552 metros;
Al Sureste: 15.001 metros;
Al Suroeste: 92.515 metros; y
Al Noroeste: 15.024 metros.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 06 de Febrero de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar

al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,395.504 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; predio ubicado en Boulevard principal, entre el Hospital General y Vacunología, Reserva Ecológica y propiedad del Ingeniero Ernesto Contreras, de ese municipio. Con las medidas siguientes:

Al Noreste: 93.552 metros;
Al Sureste: 15.001 metros;
Al Suroeste: 92.515 metros; y
Al Noroeste: 15.024 metros.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones en Pichucalco, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 184

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 184

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio Número SMA/0018/2015, de fecha 28 de Enero del año 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 29 de Enero del año 2015, el Licenciado Mauricio Penagos Medina, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Arriaga, Chiapas,** solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **14,318.03 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del **Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH),** quien lo destinará para la construcción del Plantel 232; terreno ubicado en dicho Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: **1.-** Copia certificada del Acta de **la Segunda Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha 16 de Octubre del año 2012, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-** Original del plano topográfico que identifica el predio a desincorporar; **3.-** Copia certificada del oficio Número CBC.DG.4059.2011, de fecha 12 de Octubre del 2011, por medio del cual la Licenciada Margarita Angelina Martínez Paniagua, en esa fecha en funciones de Directora General del **Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH),** solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del inmueble materia del presente ordenamiento; y **4.-** Copia certificada del Instrumento Jurídico Número 21, Volumen Número 2, Protocolo Especial, de fecha 19 de Abril de 2007, pasado ante la fé del Licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número 47 del Estado; documento debidamente Inscrito bajo el Número 286, Libro 02, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación de Tonalá, Chiapas, de fecha 30 de Abril del 2007; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal antes citado.

Por lo que, el oficio Número SMA/0018/2015, de fecha 28 de Enero del año 2015, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente

de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 04 de Febrero de 2015, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su **estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.**

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Arriaga, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **14,318.03 Metros Cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; predio que cuenta de acuerdo a lo previsto en la aludida Acta de Cabildo, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: **90.12 Metros,** colindando con Calle Ponciano Arriaga;

Al Sur: **122.57 Metros**, colindando con Fraccionamiento Universitario VIVACH;

Al Oriente: **135.38 Metros**, colindando con Lotes del 46-54 y Calle Arquitectura; y

Al Poniente: **137.89 Metros**, colindando con Lotes del 37-45 y Calle Cesar A. Lara.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 06 de Febrero de 2015, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Arriaga, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **14,318.03 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor del **Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH),** quien lo destinará para la construcción del Plantel 232; terreno ubicado en dicho Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

Al Norte: **90.12 Metros,** colindando con Calle Ponciano Arriaga;

Al Sur: **122.57 Metros**, colindando con Fraccionamiento Universitario VIVACH;

Al Oriente: **135.38 Metros**, colindando con Lotes del 46-54 y Calle Arquitectura; y

Al Poniente: **137.89 Metros**, colindando con Lotes del 37-45 y Calle Cesar A. Lara.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **14,318.03 Metros Cuadrados,** materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del **Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH)**, quien lo destinará para la construcción del Plantel 232, en Arriaga, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Arriaga, Chiapas,** para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Arriaga, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Arriaga, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 185

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 185

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio Número PM/0010/2015, de fecha 13 de Enero del año 2015 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 16 del mismo mes y año, el Ingeniero Manuel de Jesús Narcía Coutiño y el Profeso r José Luis Marroquín

Ramírez, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **6,129.56 Metros Cuadrados**, distribuidos en Treinta y Seis lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual Número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la Colonia Burocrática, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Ducentésima Vigésima Sexta (226ª) Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de Diciembre del año 2014, por medio del cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación dela Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de **6,139.56 Metros Cuadrados,** para efectuar las donaciones a favor de las Treinta y Seis (36) personas de escasos recursos económicos que se mencionarán en los párrafos subsecuentes del presente ordenamiento;

2.- Copia certificada de la Escritura Pública Número 106, Volumen Número tres, del Protocolo Especial, de fecha 07 de Octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público Número 47, del Estado de Chiapas, dicho documento está Inscrito bajo el Número 1067, Libro 05, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 23 de Noviembre del 2010; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar;

3.- Copia certificada de un (1) plano general topográfico de la superficie total y de Treinta y Seis (36) planos topográficos individuales que identifican los Treinta y Seis (36) lotes de terreno a desincorporar;

4.- Treinta y Seis (36) escritos en original, de diversas fechas, por medio d los cuales los Treinta y Seis (36) ciudadanos solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación;

5.- Original de Treinta y Seis (36) Actas de Nacimiento de los Treinta y Seis (36) beneficiarios;

6.- Original de Treinta y Seis (36) Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los Treinta y Seis (36) beneficiarios;

7.- Original de Treinta y Seis (36) Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento, a favor de los Treinta y Seis (36) ciudadanos; y

8.- Copia certificada de Treinta y Seis (36) credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios. Los documentos certificados fueron emitidos por el citado Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio Número PM/0010/2015, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 04 de Febrero de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno antes descrita, misma que está distribuida

en 36 lotes; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública Número106, Volumen Número tres, del Protocolo Especial, de fecha 07 de Octubre de 2010, mencionada en líneas anteriores; lotes que cuentan de acuerdo a lo previsto en la citada Acta Extraordinaria de Cabildo, con las superficies en metros cuadrados y nombres de los beneficiarios siguientes:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	MARICELA OVANDO PONCE	250.10 M^2
02	VICTOR RACIEL HERMOSILLO ZARAGOZA	125.36 M^2
03	MIGUEL ANGEL CORDERO PALACIOS	298.98 M^2
04	PAULITA TOLEDO LABRADOR	336.510 M^2
05	LUZ MARBELLA RAMIREZ NATAREN	233.56 M^2
06	ROGER PEREZ LUJAN	196.16 M^2
07	FRANCISCO ORDOÑEZ DE PAZ	176.68 M^2
08	NORMA IBETH CAMACHO NATAREN	133.26 M^2
09	FIDELINA NATAREN MATUZ	248.09M^2
10	MARTINA OCAÑA LOPEZ	130.93 M^2
11	ISAURA JUAREZ LOPEZ	126.26 M^2
12	MARIA MAGDALENA CAROLINA TOLEDO RAMOS	114.10 M^2
13	MARTA CUETO ESPINOZA	252.66 M^2
14	PASCUALA GUADALUPE TRINIDAD CORTES	130.94 M^2
15	JANET CABALLERO ANTONIO	79.40 M^2
16	VICENTE PALACIOS ESPINOSA	124.45 M^2
17	CARLOS ALBERTO TOLEDO MEDINA	273.69 M^2
18	FIDEL VAZQUEZ MONCAYO	104.00 M^2
19	JOSE FRANCISCO ZAVALA ZAVALA	131.00 M^2
20	AITZIBER CRUZ HERNANDEZ	125.25 M^2
21	GONZALO MARTINEZ DE LA ROSA	111,35 M^2
22	MARIA DEL CARMEN ESQUINCA DIAZ	133.30 M^2
23	CONCEPCION TORRES SILVA	133.30 M^2
24	DORA MARGARITA GARCIA ALBORES	130.95 M^2
25	ANGEL FRANCISCO ZAVALA MONCAYO	111.31 M^2
26	JESUS ZAVALA TRUJILLO	104.11 M^2
27	ROBERTO DE AQUINO DIEGO	284.87 M^2
28	AUSENCIO ARIEL SANCHEZ HERNANDEZ	111.29 M^2
29	JENNIFER RAMOS LOPEZ	373.25 M^2
30	JOSE HERNAN CASTILLEJOS	253.16 M^2
31	MARIA DE JESUS ARREOLA ZAVALA	117.80 M^2
32	MARÍA DE LOS ANGELES ZAVALA CASTELLANOS	130.91 M^2
33	MA HILDA CHIRINO TOLEDO	139.60 M^2
34	LUIS ALBERTO OVANDO LOPEZ	103.45 M^2
35	CECILIA GUTIERREZ	129.66 M^2
36	JOSE LAUREANO PINEDA ESPINOSA	169.87 M^2
	TOTAL	**6,129.56 M^2**

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto Número

103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 06 de Febrero de 2015, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de **6,129.56 Metros Cuadrados**, distribuidos en Treinta y Seis lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual Número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra, predio ubicado en la Colonia Burocrática, de ese Municipio. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de cada uno de los beneficiarios, que se describen a continuación:

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
01	MARICELA OVANDO PONCE	250.10 M^2
02	VICTOR RACIEL HERMOSILLO ZARAGOZA	125.36 M^2
03	MIGUEL ANGEL CORDERO PALACIOS	298.98 M^2
04	PAULITA TOLEDO LABRADOR	336.510 M^2
05	LUZ MARBELLA RAMIREZ NATAREN	233.56 M^2
06	ROGER PEREZ LUJAN	196.16 M^2
07	FRANCISCO ORDOÑEZ DE PAZ	176.68 M^2
08	NORMA IBETH CAMACHO NATAREN	133.26 M^2
09	FIDELINA NATAREN MATUZ	248.09M^2
10	MARTINA OCAÑA LOPEZ	130.93 M^2
11	ISAURA JUAREZ LOPEZ	126.26 M^2
12	MARIA MAGDALENA CAROLINA TOLEDO RAMOS	114.10 M^2
13	MARTA CUETO ESPINOZA	252.66 M^2
14	PASCUALA GUADALUPE TRINIDAD CORTES	130.94 M^2
15	JANET CABALLERO ANTONIO	79.40 M^2
16	VICENTE PALACIOS ESPINOSA	124.45 M^2
17	CARLOS ALBERTO TOLEDO MEDINA	273.69 M^2
18	FIDEL VAZQUEZ MONCAYO	104.00 M^2
19	JOSE FRANCISCO ZAVALA ZAVALA	131.00 M^2
20	AITZIBER CRUZ HERNANDEZ	125.25 M^2
21	GONZALO MARTINEZ DE LA ROSA	111.35 M^2
22	MARIA DEL CARMEN ESQUINCA DIAZ	133.30 M^2
23	CONCEPCION TORRES SILVA	133.30 M^2
24	DORA MARGARITA GARCIA ALBORES	130.95 M^2
25	ANGEL FRANCISCO ZAVALA MONCAYO	111.31 M^2
26	JESUS ZAVALA TRUJILLO	104.11 M^2
27	ROBERTO DE AQUINO DIEGO	284.87 M^2
28	AUSENCIO ARIEL SANCHEZ HERNANDEZ	111.29 M^2
29	JENNIFER RAMOS LOPEZ	373.25 M^2
30	JOSE HERNAN CASTILLEJOS	253.16 M^2
31	MARIA DE JESUS ARREOLA ZAVALA	117.80 M^2
32	MARIA DE LOS ANGELES ZAVALA CASTELLANOS	130.91 M^2
33	MA HILDA CHIRINO TOLEDO	139.60 M^2
34	LUIS ALBERTO OVANDO LOPEZ	103.45 M^2
35	CECILIA GUTIERREZ	129.66 M^2
36	JOSE LAUREANO PINEDA ESPINOSA	169.87 M^2
	TOTAL	**6,129.56 M^2**

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 36 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las 36 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el Artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 36 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 186

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 186

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 01 de Julio de 2012, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar al Gobernador, los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso Local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 30, fracción XXI, de la Constitución Política Local, es facultad de ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Que mediante Decreto Número 452, de fecha 25 de Marzo del 2014, la Comisión Permanente de este Congreso local, aceptó y aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el licenciado José Ángel Córdova Toledo, para separarse del cargo de Diputado Plurinominal Propietario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 11 meses, contados a partir del 31 de Marzo del 2014.

Atendiendo a la licencia temporal mencionada en el párrafo que antecede, y en uso de los citados mandamientos Constitucionales, el Diputado José Ángel Córdova Toledo, presentó el 19 de Febrero del 2015, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito de fecha 18 de Febrero del año en curso, por el cual solicitó licencia temporal, para continuar separado del cargo de Diputado Local Plurinominal del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 7 meses, contados a partir del 28 de Febrero del 2015, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

En tal virtud, a criterio de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano José Ángel Córdova Toledo, para continuar separado del cargo de diputado plurinominal propietario de ésta Sexagésima Quinta Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se declara la continuidad de la separación temporal, formal y materialmente a dicho cargo de elección popular, a partir del 28 de Febrero del 2015, hasta por el término que dure la licencia antes mencionada.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano José Ángel Córdova Toledo, para continuar separado del cargo de Diputado Plurinominal Propietario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 7 meses, contados a partir del 28 de Febrero del 2015, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- En consecuencia el ciudadano José Ángel Córdova Toledo, continuará suspendido de la dieta correspondiente, por el término que dure la licencia autorizada.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 187

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 187

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 01 de Julio de 2012, se llevó acabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política Local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Sitalá, Chiapas, a favor del ciudadano Benito Gómez Pérez.

Que mediante oficio Número PMS/16/2015, de fecha 15 de Enero de 2015 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 16 del mismo mes y año, el ciudadano Felipe Hernández Moreno, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Sitalá, Chiapas, remitió original del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 03/2015, de fecha 15 de Enero del presente año, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la renuncia presentada por Benito Gómez Pérez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México; y anexó copia fotostática simple del escrito de renuncia del citado munícipe.

Derivado de lo anterior, mediante oficio Número 000171, de fecha 21 de Enero de 2015, este Congreso Local solicitó e informó a través del Diputado José Guillermo Toledo Moguel, Secretario de la Comisión Permanente, al Presidente Municipal de Sitalá, Chiapas, para que esta Soberanía Popular estuviera en condiciones de proceder con los trámites legislativos de la petición mencionada en el

párrafo que antecede, debería enviar el escrito de renuncia en original del ciudadano Benito Gómez Pérez, al cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México en dicho Ayuntamiento.

En respuesta a lo antes citado, mediante oficio Número PSM/20/2015, de fecha16 de Febrero de 2015 y recibido en oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 17 de Febrero del presente año, el ciudadano Felipe Hernández Moreno, Secretario Municipal del Ayuntamiento de referencia, remitió original del escrito de renuncia de fecha 02 de Enero de 2015, presentada ante el aludido cabildo por Benito Gómez Pérez, para separarse del cargo de Regidor Plurinominal del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, esta Representación Popular, mediante oficio Número 000203, de fecha 18 de Febrero de 2015, a través de la Diputada María del Rosario Vázquez Hernández, Secretaria de la Comisión Permanente, solicitó al Licenciado Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas, la propuesta de la persona que debería ocupar el cargo que se derivaría de la referida renuncia, tomando en consideración la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Sitalá, Chiapas, que contendió en la jornada electoral local del 01 de Julio del 2012, por el citado Instituto Político.

En cumplimiento a lo anterior, el Licenciado Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas, comunicó por escrito de fecha 23 de Febrero del año en curso y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, con la misma fecha, que la persona que habría de sustituir a Benito Gómez Pérez, al cargo de Regidor Plurinominal por el mencionado Instituto Político, es el ciudadano Nicolás Guzmán Encino.

Que el artículo88, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el artículo22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone, que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable, cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, ésta Comisión Permanente considera, que al haber presentado escrito de renuncia el ciudadano Benito Gómez Pérez, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de Sitalá, Chiapas; por lo tanto acuerda que es procedente la renuncia de referencia y la encuentra debidamente justificada; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

En consecuencia, esta Comisión Permanente considera viable la propuesta emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas,

misma que se menciona con antelación, ya que Nicolás Guzmán Encino, fue registrado en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Sitalá, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2012, por el Partido Verde Ecologista de México, dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 372, segunda sección, de fecha 30 de Mayo del 2012; en consecuencia ésta Comisión Permanente acuerda que la persona en mención sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Benito Gómez Pérez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Sitalá, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombra al ciudadano Nicolás Guzmán Encino, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento Municipal de referencia.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Sitalá, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 188

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 188

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

El Ministro Sergio Armando Valls Hernández nació en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 20 de mayo de 1941. Era Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde se recibió con mención honorífica el 29 de agosto de 1964. Realizó además estudios de especialización en impuestos, inversión extranjera, Ley Federal del Trabajo, Ley de Amparo y Ley del Seguro Social y cursó el Diplomado en Historia Contemporánea de México en la Universidad Iberoamericana.

Dentro de sus actividades profesionales destacan las siguientes: fue Agente del Ministerio Público Federal; Abogado de la División Jurídica Corporativa de Bancomer; Director General de Asuntos Jurídicos y de Legislación de la desaparecida Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; también fue Jefe del Departamento Legal del INFONAVIT, Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Director Jurídico del instituto Mexicano del Seguro Social, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal y hasta la fecha de su lamentable fallecimiento se desempeñó como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo se desempeñó en el ámbito político como Diputado de la LIII Legislatura del Congreso de la Unión por el IX Distrito Electoral de Chiapas, en la cual fungió como Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

En el ámbito académico se desempeñó como Profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Iberoamericana. Además fue profesor del Seminario de Derecho Administrativo de la UNAM, de la Escuela de Derecho de la Universidad Intercontinental y de las Escuelas Preparatoria, Normal y de Comercio, Administración del Instituto de Ciencias y Artes de Chiapas; En el Instituto Nacional de Administración Pública, coordinó dos diplomados sobre la Nueva Ley del Seguro Social y el Módulo "Actos y Procedimientos Jurídico-Administrativos para el Uso, Aprovechamiento y Disposición de Bienes de Patrimonio Nacional".

Además fue autor de diversas publicaciones, dentro de las cuales destacan los libros de: "Seguridad Social y Derecho", primera edición del Instituto Mexicano del Seguro Social en octubre de 1997 y segunda edición por Tax Editores en 1999 y "Consejo de la Judicatura Federal y modernidad en la impartición de justicia", editado por el Poder Judicial de la Federación en 2001 y la segunda edición por Tax Editores en 2002; colaboró en la revista Siempre. Coordinó la elaboración de la Nueva Ley del Seguro Social Comentada, editada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en julio de 1998, mismo año en que inicia sus funciones la Academia Mexicana de Derecho de la Seguridad Social, de la cual es miembro fundador. Publicó estudios jurídicos en revistas especializadas y participó como expositor en conferencias, seminarios y reuniones académicas. En coautoría con el Lic. Carlos Matute, publicó el primer tomo de "Nuevo Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, 2003. Fue integrante de la Junta de Gobierno de El Colegio de México, A.C. y en la Organización Editorial Mexicana "El Sol de México".

Sin duda, el Ministro Sergio Armando Valls Hernández será recordado por sus obras, las cuales constituyen un apego a su conciencia y convicción y por su firme compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos, justicia con perspectiva de género y su impulso a la reforma penal en México.

Atendiendo a lo anterior, y en reconocimiento a la gran labor académica, política, y profesional de excelencia que desempeñó en toda su trayectoria, se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado, el nombre del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sergio Armando Valls Hernández.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

"Decreto por el que se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el nombre del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sergio Armando Valls Hernández".

Artículo Único.- Se autoriza la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas el nombre del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sergio Armando Valls Hernández en reconocimiento a la gran labor académica, política, y profesional de excelencia que desempeñó en toda su trayectoria de vida.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernandez Bielma.- D.S. C.José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 189

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 189

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de La Trinitaria, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativas del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, a favor del ciudadano Uberly López Roblero, como Primer Regidor Propietario en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio Número PM/102/2015, de fecha 19 de Febrero del 2015 y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, el 23 de Febrero del año en curso, la licenciada Dolores del Carmen Guillén Pulido, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, remitió escrito de renuncia en original, de fecha 15 de Febrero del 2015, dirigida a los integrantes del cabildo del citado municipio, presentada por el ciudadano Uberly López Roblero, para separarse del cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de referencia, a partir del 23 de Febrero del año que transcurre, exponiendo como motivo de la misma, que es por causas de fuerza mayor; y original del Acta de Cabildo Número 041, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de Febrero del presente año, en la que el Cuerpo Edilicio del aludido municipio, aceptó y aprobó la renuncia antes mencionada y a la vez acordó, para que el Segundo Regidor Suplente, Raúl Hernández Pérez, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario en el aludido Ayuntamiento.

Que el párrafo primero del artículo 88, de la Constitución Política Local, establece que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables

por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de todo lo anterior y que el ciudadano Uberly López Roblero, al haber presentado escrito de renuncia se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; por lo que a criterio de esta Comisión Permanente considera procedente la renuncia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del23 de Febrero del 2015.

Cabe mencionar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local, indica, que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión Permanente de este Congreso local, determina que el Segundo Regidor Suplente, Raúl Hernández Pérez, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Constitucional de La Trinitaria, Chiapas, a partir del 23 de Febrero del 2015.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Uberly López Roblero, para separarse del cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir del23 de Febrero del 2015.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Segundo Regidor Suplente, Raúl Hernández Pérez, para que a partir del 23 de Febrero del 2015, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de La Trinitaria, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 190

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 190

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chilón, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativas del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, a favor del ciudadano Leonardo Rafael Guirao Aguilar, como Presidente Municipal Constitucional en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio sin Número de fecha 20 de Febrero del 2015 y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, el 24 de Febrero del año en curso, el Licenciado Pedro Hernández Cruz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas, remitió original del escrito de renuncia, de fecha 19 de Febrero del 2015, dirigida a los integrantes del cabildo del citado municipio, presentada por el ciudadano Leonardo Rafael Guirao Aguilar, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, exponiendo como causa de la misma por intereses personales; y original del Acta de Cabildo Número 07 (2015), de la Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Febrero del presente año, en la que el Cuerpo Edilicio del aludido municipio, aceptó y aprobó la renuncia antes mencionada.

Que el párrafo primero del artículo 88, de la Constitución Política Local, establece que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de todo lo anterior y que el ciudadano Leonardo Rafael Guirao Aguilar, al haber presentado escrito de renuncia se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas; por lo que a criterio de esta Comisión Permanente considera procedente la renuncia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Cabe mencionar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local, indica, que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión Permanente de este Congreso local, determina que el Segundo Regidor Propietario, Marcos Moreno Gómez, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; en consecuencia, que la Segunda Regidora Suplente, Manuela Gómez Méndez, asuma el cargo de Segunda Regidora Propietaria, ambos en el Ayuntamiento Constitucional de Chilón, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Leonardo Rafael Guirao Aguilar, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chilón, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Segundo Regidor Propietario, Marcos Moreno Gómez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto, en el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Artículo Tercero.- En consecuencia, se nombra ala Segunda Regidora Suplente, Manuela Gómez Méndez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Segunda Regidora Propietaria, en el Ayuntamiento de Chilón, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Chilón, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 191

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 191

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Comitán, Chiapas, a favor del ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, como Presidente Municipal Constitucional, en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio Número 102/2015, de fecha 24 de Febrero del 2015 y recibido por este Poder Legislativo, con la misma fecha, el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, envió original de su escrito de licencia temporal, de fecha 24 de Febrero del 2015, presentada ante el citado cabildo, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, hasta por 108 días naturales y expuso como causa de la misma por así convenir a sus intereses; asimismo remitió original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 134/2015, de fecha 24 de Febrero de 2015, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la licencia temporal antes mencionada, hasta por el término antes aludido, asimismo acordó para que el Síndico Propietario, Jorge Luis Aguilar Gómez, asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, y para que el Síndico Suplente, José Daniel Altúzar Figueroa, asuma el cargo de Síndico Propietario, ambos en dicho Ayuntamiento.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables

por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, especifica entre otras cosas, que las faltas temporales de los munícipes que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Cabe precisar que el párrafo tercero del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece, que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera procedente la citada solicitud de licencia temporal presentada por el C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, hasta por108 días naturales, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local; 152 y 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir del 25 de Febrero de 2015, hasta por el término que dure la multicitada licencia.

En uso de las facultades emanadas de los artículos anteriormente descritos, ésta Comisión Permanente determina, para que el Síndico Municipal Propietario, Jorge Luis Aguilar Gómez, asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en dicho Ayuntamiento, a partir del 25 de Febrero del 2015, hasta por el término que dure la licencia de Luis Ignacio Avendaño Bermúdez.

Asimismo, para que el Síndico Suplente, José Daniel Altúzar Figueroa, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario, a partir del 25 de Febrero del 2015,hasta por el término que dure la licencia antes mencionada.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal

presentada por el ciudadano Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, hasta por 108 días naturales, a partir del 25 de Febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se nombra al Síndico Propietario, Jorge Luis Aguilar Gómez, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, a partir del 25 de Febrero del 2015, hasta por el término que dure la licencia mencionada en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- En consecuencia, se nombra al Síndico Suplente, José Daniel Altúzar Figueroa, para que asuma el cargo de Síndico Propietario, a partir del 25 de Febrero del 2015, hasta por el término que dure la licencia antes mencionada, en el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernandez Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 192

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 192

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, de la Constitución Política Local y 2, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.

Que con fecha 25 de Febrero del 2015, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a los Diputados Integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Viernes 06 de Marzo del año en curso, a las 14:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de **celebrar sesión solemne para que el ciudadano licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, devele el nombre del Ministro Sergio Armando Valls Hernández, inscrito con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- Se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Viernes 06 de Marzo del año en curso, a las 14:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de **celebrar sesión solemne para que el ciudadano licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, devele el nombre del Ministro Sergio Armando Valls Hernández, inscrito con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chiapas.**

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Febrero del 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:
TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE